それのないというかんということとは、 あいのいない はないない

The state of the state of

で、のできないとは、ははないないではないのかのないないではないない。

EXPONEN:

 Que la Consejeria de Educación. Cultura y Deportes del Principado de Asturias tiene cedidos por la «Empresa Nacional Siderurgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), unos terrenos sitos en terminos de Santa Cruz, parroquia de Trasona. Consejo de Corvera de Asturias, con cabida aproximada de 7.500 metros cuadrados, lindando, al norte, con camino y aguas del embalse: al sur, con arroyo y aguas del embalse; al este, aguas del embalse; al este, aguas del embalse, y por el oeste, con camino y Fructuoso Guardado Alvarez.

En la actualidad existe, en los terrenos descritos, la instalación deportiva de un campo de regatas de piraguismo con una pista de 1.000 metros, debidamente balizada; torre de control con oficinas y graderio, plataforma de premiación, hangares y vestuarios con pontones de acceso al agua y pantalanes de acceso a las instalaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias es propietaria del refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urriello» o «Naranjo de Bulnes».

En la actualidad, la construcción del citado refugio de montaña y su conservación presentan claros puntos de envejecimiento, careciendo de instalaciones higiénico-sanitarias y de infraestructura adecuada.

III. Las nuevas necesidades deportivas hacen de especial interés la

remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo.

IV. En base a las competencias que la normativa atribuye tanto al Consejo Superior de Deportes como a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas Instituciones coinciden en la idea de colaborar en orden a mejorar la instación deportiva del campo de regatas de piraguismo del embalse de Trasona, en Asturias, del refugio de montaña «Julián Delgado Ubeda» y la remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo, lo cual redundara en una mayor promoción deportiva, así como en una mejor preparación de los deportistas de élite.

Por ello, el Consejo Superior de Deportes y la Consejeria de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera - Es objeto del presente Convenio:

1.º La reparación y ampliación del complejo deportivo sito en el embalse del Trasona, municipio de Corvera de Asturias.

2.º La reparación y ampliación de refugio de montana «Julián Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urriellu» o «Narando de Bulnes».

La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo.

Segunda.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias garantizara la disponibilidad de los terrenos en que se ubican las instalaciones objeto del presente Convenio.

Tercera. El presupuesto del proyecto relativo al refugio de montaña «dulián Delgado Ubeda» ascienda a un coste toal estimado de 80.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457B, 40.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico

del año 1989.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuirá con la cantidad de 40.000.000 de pesetas, de los que 12.000.000 de pesetas se han imputado al ejercicio del año 1988 y 28.000.000 de pesetas al ejercicio del año 1989.

Cuarta.-El presupuesto del proyecto relativo al complejo deportivo sito en embalse de Trasona asciende a un costa total estimado de 286.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457-B. 143.000.000 de pesetas, de los que 48.000.000 de pesetas serán con cargo al ejercicio del año 1989, 46.000.000 de pesetas para el ejercicio económico del año 1990 y 49.000.000 de pesetas sobre el ejercicio económico del año 1991.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuira con la cantidad de 143.000.000 de pesetas, de los que 16.000.000 de pesetas se imputaron al ejercicio del año 1988, 32.000.000 de pesetas se imputarán al año 1989, 46.000.000 de pesetas al año 1990 y 49.000.000 de pesetas al año 1991.

Quinta.-La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo, ascienda a un coste de 180.000.000 de pesetas. El Consejo Superior de

ascienda a un coste de 180,000,000 de pesetas. El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto 90,000,000 de pesetas, programa 457B, capítulo 754, de los que se imputarán 33,000,000 de pesetas al ejercicio de 1989 y 57,00£,000 de pesetas al año 1990.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias aportará 90,000,000 de pesetas, de los que 67,000,000 de pesetas se imputarán al ejercicio del año 1989 y 23,000,000 de pesetas al ejercicio del año 1990.

Sexta.-La tramitación administrativa de los proyectos la realizará la Consejeria de Educación. Cultura y Deportes del Principado de Asturias, a cuya cuenta correrá el coste de redacción.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes.

que deberá dar su aceptación previa a la tramitación de los mismos. A la adjudicación de las obras asistira un representante del Consejo Superior de Deportes, con voz y voto.

De producirse una minoración del gasto previsto, decrecería propor-

cionalmente la aportación que comprometen las partes. Séptima.-El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Octava.-Los excesos de obra correrán a cargo de la Consejeria de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad alguna derivada de este concepto.

Novena.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación del mismo en ningún derecho ní obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Décima.-Todos los carteles de obra de las instalaciones objeto del presente Convenio harán mención expresa a la colaboración de ambas

Instituciones.

Undécima.-La Consejeria de Educación. Cultura y Deportes del Principado de Asturias se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo.

Duodécima.-La gestión y explotación de las instalaciones se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabili-dad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas. Decimotercera.-En la explotación de las instalaciones se tendrán en

cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas del mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de alto rendimiento de las instalaciones.

Decimocuarta.—Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Deportes los objetivos y programas a desarrollar para su aprobación. Decimoquinta.—Para asegurar la adecuada coordinación con el inte-

rés federativo la Consejeria de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias suscribira los correspondientes acuerdos con las Federaciones interesadas, por los que quede garantizado el uso preferente de las instalaciones a los deportistas de alto nivel.

Decimosexta. Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Consejo de Educación, Cultura y Deportes del Principado de

Asturias

El Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

O personas en quien deleguen.

Decimoseptima - La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio, y, al menos, una vez al año.

Decimoctava.-a) La vigencia de este Convenio sera indefinida.

siempre que no sea denunciado por las partes

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimonovena.-El incumplimiento de cualquiera de las clausulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicado.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Educación. Cultura y Deportes del Principado de Asturias, Manuel Fernández de la Cera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29052

REAL DECRETO 1468/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social vara aceptar al Ayumamiento de Grado (Asturias) la cesión grafinta de un terreno para la construcción de un Centro de Saind en dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Grado (Asturias), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesoreria General de la Seguridad Social un

· 等等以前并於於京門所係於 · 務節所於大學之外依然發表於

terreno sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro

de Salud.
El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferia mencionada. El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferia mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del terreno, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno oferiado por el Ayuntamiento de Grado.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Grado.

En su virtud de conformidad con lo establecido en el número 8 del

Ayuntamiento de Grado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1." Se autoriza a la Tesoreria General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Grado (Asturias) la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, de 3,000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, graváme-

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo nara que actuando nor delegación del Director general de la

Oviedo para que actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse

con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabage y Segutidad Social MANUEL CHAVES GONZALEZ

29053

REAL DECRETO 1469/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesoreria General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Terrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita de un solar suo en el paraje de Las Fronteras, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en sesión el richo del Ayuntamento de l'origin de Atoli (Madrid), en sesson ordinaria celebrada el dia 3 de febrero de 1984, ratificada posteriormente el día 2 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de 1,200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, el Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En su virtud de conformidad con lo establecido en el número 8 del

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1287, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Articulo 1.º Se autoriza a la Tesoreria General de la Segundad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita en propiedad del solar municípal de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el articulo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correction disputados de las designados de las correctionadientes del consegurados del consegurados de las designados de las correctionadientes designados de las designados de las correctionadientes designados de las correctionadientes designados de las consegurados de las correctionadientes del consegurados de las consegu el incremento del valor de los terrenos. y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y manienimiento del Centro de Atención Primaria proyectado.

Att. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesoreria General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelya cuantas incidencias puedan producirse

público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse

con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social MANUEL CHAVES GONZALEZ

REAL DECRETO 1470/1989, de 1 de diciembre, por el que 29054 para acceptar al Associata General de la Seguridad Social para acceptar al Associatamento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cessón gratuita de un solar de su propiedad, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesoreria General de la Seguridad Social un solar conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada,

con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Mazo.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado

La Intervencion General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Mazo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relacion con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa: deliberación del Consejo de Mínistros en su reunión del dia 1 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 11) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, grayáme-

nes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Segundad Social, a quien quedara adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del

Centro de Salud. Art. 3.º Se f Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife para que, actuando por delegación del Director general de la Tesoreria General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989

JUAN CARLOS R.

El Menisaro de Trabajo y Segundad Sociali MANUEL CHAVEN GONZALP7